

Secretaría. - A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado. Provea. -
Santiago de Cali, octubre 14/2.022
Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.022-00631-00
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado de Local Comercial de Menor Cuantía
Dte: Álvaro José Calero Rusher.
Ddo: Robert Alexi López Ávila y Adriana Orozco.

Auto Interlocutorio No. 1.493
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre catorce (14) del año dos mil veintidós (2.022).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 370 del C. General del Proceso, como también con los requisitos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de local comercial de menor cuantía propuesta por Álvaro José Calero Rusher identificado con la c.c. No. 94.403.455 de condiciones civiles conocidas, quien actúa mediante apoderada judicial contra Robert Alexi López Ávila y Adriana Orozco identificados con las c.c. Nos. 16.796.389 y 31.961.376, mayores de edad y vecinos de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 368 y s.s del C General del Proceso.
- 2.- Cítese a los demandados, notifíqueseles personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso o si es el caso conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y córraseles traslado por el término de veinte (20) días haciéndoles entrega de los correspondientes anexos.
- 3.- Prevéngase a los demandados en el sentido de que para ser oídos en la litis, deberán consignar en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma adeudan en la demanda o en su defecto presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-
- 4.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Doris Castro Vallejo, identificada con la c.c. No. 31.294.426 y T.P. No. 24.857 del C.S J lo anterior conforme el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae817f64cf84a19ca7c6536215c1882eaf71a8215d40ccb8363d81b6b54376**

Documento generado en 14/10/2022 04:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>